

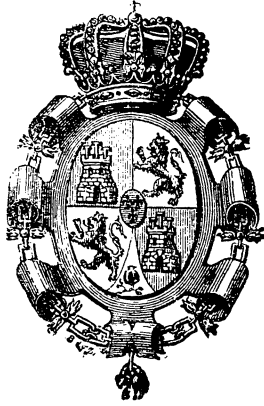
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION

Un mo..... 23 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAYEN y DE RIBBOULES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 28.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 410
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico, por sí y en nombre de los empleados civiles y militares, y de los habitantes de la Isla, se postra reverente ante las gradas del Trono á felicitar á V. M. por la fausta nueva de que la divina Providencia se ha dignado conceder á vuestra ternura maternal el signo de otro fruto de bendicion, y á reiterar con tan plausible motivo el homenaje de amor y leal adhesión á V. M.

El feliz anuncio del estado interesante de V. M., llegado á esta apartada region con la GACETA del 30 de Julio último, ha sido para nosotros un suceso de inexplicable júbilo, porque como buenos súbditos, SEÑORA, gozamos en los acontecimientos prósperos de nuestra REINA, con el mismo fervor que combatiremos por su gloria y la integridad de sus derechos el día que se vean amenazados.

Tambien en esta ocasion solemne hemos rogado nosotros al Señor, en cuya mano están los destinos de las naciones y de los Reyes, para que conceda á V. M. un feliz alumbramiento, y al Sólido de San Fernando un nuevo vástago, digno descendiente de los Recaredos y los Pelayos, y así lo hará, SEÑORA, que el cielo siempre ha mirado con predileccion y protegido con su potente escudo á la España; y cuando las borrascas políticas han conmovido los pueblos y quebrantado los Tronos, el de V. M., defendido con bravura por la lealtad de los españoles, se ha mantenido á pesar de ellas incontestable y glorioso. Aquí, SEÑORA, no hay corazon alguno que no lata por V. M.: la mas leal adhesión á su REINA y á su patria, es un sentimiento propio de la índole de estos fieles habitantes, dignos como el que mas del amor y munificencia con que siempre V. M. los distingue y considera. La historia de Puerto-Rico conserva testimonios irrefragables de su lealtad al Trono: V. M. lo sabe y los aprecia en todo su valor.

Dignese V. M., SEÑORA, acoger con bondad esta manifestacion sincera de nuestros sentimientos de amor á vuestra sagrada Persona, de adhesión á vuestro excelso Trono, de fidelidad á vuestros derechos soberanos y de ardiente deseo porque V. M. logre la dicha de una larga y venturosa sucesion. Puerto-Rico 18 de Octubre de 1853.—Señora.—B. L. R. P. D. V. M.—Fernando de Norzagaray.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Comercio.

Por el Ministerio de Estado se ha remitido al de Fomento, para su publicacion, la siguiente copia traducida y que le ha dirigido el Cónsul general de España en Odessa, de la circular del Ministerio de Hacienda ruso, relativa al libre comercio para

las banderas neutrales durante la guerra con Turquía.

«Consulado general de España en Odessa.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Habiendo declarado la Puerta Otomana la guerra á la Rusia el Ministerio de Hacienda considera de su deber participar á los comerciantes lo que sigue:

El principio de las hostilidades por parte de la Turquía contra la Rusia, ha interrumpido las comunicaciones directas entre los reciprocos súbditos. A pesar de esto la Puerta Otomana no ha declarado el embargo de los buques rusos que se hallaban en sus puertos, y anunció en su proclama que se les concedía un término á fin de que salieran de los mismos sin obstáculo ninguno, siguiendo el rumbo que quisieran. Al propio tiempo la Puerta ha prometido no poner trabas al libre paso de los buques mercantes de las naciones amigas por el estrecho que conduce al mar Negro.

El Gobierno ruso por su parte permite igualmente, por un sentimiento de justicia, á los buques turcos que pudieran hallarse en nuestros puertos, alejarse del mismo modo de ellos sin obstáculo ninguno y tomando la direccion que mejor les parezca hasta el 10/22 de Noviembre del año corriente. Además, si aun después de este plazo nuestros cruceros hallasen en mar buques turcos cargados de mercancías pertenecientes á súbditos de Estados que se hallen en relaciones amistosas con la Rusia, se permitirá á dichos buques que continúen sin obstáculo su navegacion hasta el lugar de su destino, y sus cargamentos se considerarán como inviolables en el caso que los documentos del buque probasen que habian sido realmente cargados en el término indicado. Después de este término, como sea que la Puerta no ha eximido á la navegacion rusa de las severas medidas que legaliza el derecho de guerra, nuestros cruceros perseguirán igualmente en mar á los buques mercantes turcos, y en caso de ser apresados se tendrán dichos buques y sus cargamentos como buena presa ejecutada en el mar, aun cuando los cargamentos apresados bajo la bandera turca no fuesen de propiedad turca, sino pertenecientes á súbditos de Estados amigos.

En cuanto á la navegacion de los buques de naciones neutrales se les considera una completa libertad por parte de la Rusia, aun durante el tiempo de la guerra; y los buques mercantes con bandera neutral serán admitidos como hasta ahora para la entrada y salida de nuestros puertos sin obstáculo ninguno.

Además, como las comunicaciones regulares que se conservan entre Odessa y Constantinopla por medio de los vapores rusos han quedado interrumpidas, nuestro Gobierno, teniendo en consideracion la importancia de semejantes comunicaciones para el bien general del comercio, ha permitido á la compañía de Lloyd mantener relaciones directas entre Odessa y Constantinopla durante el tiempo de la guerra por medio de sus vapores, y trasportar sobre ellos, no solo pasajeros y mercancías, sino tambien la correspondencia.

San Petersburgo 23 de Octubre de 1853.—Por copia y traduccion conformes.—Firmado.—Francisco Bague y Rivas.—Está conforme.»

Lo que se inserta en la GACETA para conocimiento del comercio.

Madrid 12 de Diciembre de 1853.—El Director general, Juan de la Cruz Osés.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

RECTIFICACION.—El depósito de 200,000 rs. de que habla la condicion 15 del pliego publicado en la GACETA de ayer para el arrendamiento del producto de los asientos de viajeros en las sillas-correos, ha de hacerse en la Caja general de depósitos, y no en el Banco español de San Fernando como por equivocacion se dice en la condicion referida.

Madrid 14 de Diciembre de 1853.—El Director, Javier Cavestany.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

NOTA de las arrobas de harina que se han exportado, con destino á puntos de Europa en el mes de Octubre del presente año, con expresion de las naciones á donde se han dirigido y la clase de banderas con que se han conducido; segun los datos que existen en la seccion de la estadística comercial.

	FRANCIA.			INGLATERRA.		ARGELIA.	Total de arrobas.
	Nacional.	Extranjera.	Portierra.	Nacional.	Extranjera.	Nacional.	
	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	
Guipúzcoa.....	44,683	8,053	80	..	..	..	47,815
Oviedo.....	4,426	..	..	..	363	..	4,788
Santander.....	47,625	75,817	..	24,060	87,803	..	235,307
Valencia.....	..	..	..	..	..	3,403	3,403
Vizcaya.....	2,400	42,784	..	47,786	..	..	62,920
	69,434	91,653	80	71,796	88,167	3,403	324,233

RESUMEN.

	Nacional.	Extranjera.	Por tierra.	TOTALES.
A Francia.....	69,434	91,653	80	160,867
Inglaterra.....	71,796	88,167	..	159,963
Argelia.....	3,403	..	..	3,403
	144,333	179,820	80	324,233

Madrid 14 de Diciembre de 1853.—El Subdirector, Romualdo Lopez Ballesteros.—V.º B.º—El Director general de Aduanas y Aranceles, Manuel García Barzanallana.

NOTA de las fanegas de trigo que se han exportado con destino á puntos de Europa en el mes de Octubre del presente año, con expresion de las naciones á donde se han dirigido, y la clase de banderas en que se han conducido; segun los datos que existen en la seccion de la estadística comercial.

	A FRANCIA.			A INGLATERRA.		A PORTUGAL.		TOTAL.
	Nacional.	Extranjera.	Portierra.	Nacional.	Extranjera.	Nacional.	Portierra.	
Baleares.....	284	..	..	..	..	..	..	284
Badajoz.....	..	..	..	..	..	635	..	635
Cáceres.....	..	..	..	..	..	130	..	130
Guipúzcoa.....	4,000	5,532	2,303	..	..	..	..	11,835
Huesca.....	24,405	..	..	..	..	..	..	24,405
Lérida.....	..	..	455	..	..	..	..	455
Murcia.....	1,500	..	..	..	..	..	..	1,500
Oviedo.....	660	..	..	..	1,000	..	..	1,660
Salamanca.....	..	..	..	..	..	2,409	..	2,409
Santander.....	1,972	47,799	..	2,095	3,733	..	..	55,593
Sevilla.....	7,240	..	..	5,553	..	..	..	12,793
Valencia.....	..	..	..	..	443	..	..	443
Vizcaya.....	..	22,640	..	13,230	3,000	..	..	38,870
Zamora.....	..	..	..	..	..	..	2	2
	40,061	75,971	2,758	20,878	8,181	..	3,176	151,023

RESUMEN.

	Nacional.	Extranjera.	Por tierra.	TOTALES.
A Francia.....	45,656	75,971	27,163	148,790
—Inglaterra.....	20,878	8,181	..	29,059
—Portugal.....	..	..	3,176	3,176
	86,534	84,152	30,339	151,023

Madrid 14 de Diciembre de 1853.—El Subdirector, Romualdo Lopez Ballesteros.—V.º B.º—El Director general de Aduanas y Aranceles, Manuel García Barzanallana.

Nota de las harinas que se han exportado por las Aduanas que se expresarán en el mes de Octubre del presente año con destino á puntos de América y en bandera nacional.

	A LA ISLA DE CUBA.	A PUERTO-RICO.	TOTALES.
	Arrobas.	Arrobas.	
Islas Baleares.....	200	..	200
Barcelona.....	46,520	..	46,520
Coruña.....	4,901	..	4,901
Guipúzcoa.....	3,928	..	3,928
Santander.....	118,944	868	119,812
Vizcaya.....	20,504	9,580	30,084
Valencia.....	6,176	..	6,176
	171,173	10,448	181,621

Total resumen de las harinas exportadas en el mes de Octubre para América, Europa y Africa.

	Arrobas.
A la América.....	481,621
A la Europa.....	320,830
A la Argelia.....	3,403
	805,854

Madrid 14 de Diciembre de 1853.—El Subdirector, Romualdo Lopez Ballesteros.—V.^o. B.^o—El Director general de Aduanas y Aranceles, M. García Barzanallana.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

En virtud de orden del Ilmo. Sr. Director general de Correos, desde el día de mañana 15 se establece una tercera expedición para el correo interior de esta capital.

Las horas en que diariamente se recogerá la correspondencia depositada en los buzones serán á las nueve de la mañana, á la una y á las cuatro de la tarde. Hora y media después de las citadas estará repartida al público la expresada correspondencia. Si alguna persona experimentase falta en este servicio, podrá producir queja en esta Administración central para que se corrija el mal castigando severamente al cartero que no cumpla con su deber.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta capital.

Madrid 14 de Diciembre de 1853.—Celestino de Cuero.

CORREGIMIENTO DE MADRID.

Plegio de condiciones para la subasta del servicio de bagajes en el año de 1854.

1.ª El contratista tendrá á disposición del Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor, ó del Jefe del cuerpo de alguaciles en su nombre, las caballerías mayores y menores, y los carros grandes y pequeños que se necesiten en todo el año de 1854; en la inteligencia que solo se le abonarán los que justifique haber suministrado.

Se entiende por carros pequeños los comunes de dos mulas, y por grandes los entoldados de reata con tres ó mas mulas y las galeras.

2.ª No podrá el contratista embargar por sí, ni pedir auxilio para el embargo de bagajes de ninguna especie.

Cuando por no presentar los que se le pidan hubiese necesidad de buscar algunos bagajes, se ajustarán por el Jefe del cuerpo de alguaciles convencionalmente, y con intervención del contratista, si lo fuese por conveniente, á cuyo fin se le dará el oportuno aviso por dicho Jefe, el que recogerá recibo para que el contratista pague su importe y los perjuicios que por su falta de cumplimiento puedan seguirse.

3.ª Será obligación del Excmo. Ayuntamiento el pago de los bagajes hasta los cantones ó primeros distritos de esta capital, donde deben ser relevados, sin que pueda exigirse de S. E. mayor cantidad que la del precio del remate, aunque se obligue á extralimitar de dichos cantones; pero en este caso le queda el derecho al contratista de reclamar el valor del exceso al pueblo ó pueblos en que deban ser relevados los bagajes.

4.ª El pago se verificará mensualmente, previa cuenta informada por el Jefe del cuerpo de alguaciles y Contaduría de S. E., y con la aprobación del Excmo. ó Ilmo. Sr. Alcalde-Corregidor.

5.ª Todos los que quieran tomar parte en la licitación deberán acreditar en el acto de la subasta haber depositado previamente en la Caja general de depósitos la cantidad de 2000 rs. vn., que serán devueltos á todos concluido el acto, menos al rematante, en cuyo nombre subsistirán como fianza hasta la terminación y para seguridad del contrato.

6.ª El remate obliga al contratista desde el día 1.º de Enero de 1854, si la subasta se verifica antes de esta fecha, ó desde el día siguiente á este acto, si no pudiese tener lugar en lo que resta del corriente año; pero no obligará al Ayuntamiento hasta la aprobación correspondiente.

7.ª Si el Gobierno de S. M. tomase alguna resolución respecto al servicio de bagajes, que se oponga al presente contrato, se entenderá rescindido, sin que por este motivo puedan reclamarse perjuicios de ninguna especie.

8.ª Los gastos del otorgamiento de escritura serán de cuenta del contratista.

9.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con media hora de anticipación al acto del remate, y no podrán admitirse mas, ni retirarse ni enmendarse las entregadas, después de empezada la lectura.

10.ª Se declarará nula toda proposición que no se halle redactada en los términos del siguiente

Modelo de proposición.

Me obligo á suministrar los bagajes que correspondan al Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa

en el año de 1854, bajo las condiciones insertas en el *Diario oficial de Avisos*, por el precio de la siguiente tarifa:

Carros grandes á
Idem pequeños á
Caballerías mayores á
Idem menores á

11. Para graduar la proposición mas ventajosa se hará una liquidación bajo el tipo de 20 carros grandes, 130 pequeños, 190 caballerías mayores y 1200 menores.

12. La subasta tendrá lugar el día 21 del actual á las dos de la tarde en la sala de remates de las casas consistoriales.

Madrid 14 de Diciembre de 1853.—El Conde de Quinto.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) disponer en Real orden de 3 del corriente que anuncie la vacante en esta Universidad de una plaza de ayudante de la cátedra de ampliación de química de la facultad de filosofía, dotada con el sueldo anual de 6000 rs., y que publique la oposición á la misma bajo las condiciones que expresa la citada Real orden, las transcribo á fin de que lleguen á conocimiento de los aspirantes:

1.ª Serán admitidos á la oposición para la mencionada plaza los que, reuniendo y justificando las circunstancias de ser españoles, de 20 años de edad, bachilleres en filosofía, y de haber ganado y probado un año de química general en cualquiera de las Universidades del reino, entreguen en la Secretaría general de esta Universidad sus instancias documentadas hasta el día 15 de Enero próximo inclusive; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna, aunque su fecha sea anterior.

2.ª Los ejercicios de oposición se celebrarán en el edificio del Instituto de San Isidro ante un tribunal compuesto de tres catedráticos de esta Universidad, nombrados por mí, de los cuales el mas antiguo será el Presidente y el mas moderno el Secretario.

3.ª Los ejercicios serán dos: uno teórico, y otro práctico.

4.ª El ejercicio teórico consistirá en responder á seis puntos ó cuestiones preparados inmediatamente antes del ejercicio por los jueces á puerta cerrada.

5.ª Los opositores permanecerán incomunicados, y serán conducidos uno á uno por un bedel ante el tribunal para contestar á las expresadas cuestiones.

6.ª El orden de presentación será el de la lista formada por el Secretario general, según el que hayan guardado al presentarse á firmar.

7.ª Este ejercicio será público.

8.ª El ejercicio práctico consistirá en una operación que ejecutarán en un laboratorio con completa incomunicación en el tiempo que el tribunal designe.

9.ª Para este ejercicio escribirán los jueces en papeletas tantas operaciones como sean los opositores. Estas papeletas quedarán en poder del Presidente del tribunal.

10. El día en que cada opositor haya de sufrir este ejercicio, sacará una de estas papeletas á la suerte, pasando acto continuo á ejecutar la operación correspondiente en el tiempo que se le designe.

11. Concluida la operación, la presentará en público ante el tribunal, y responderá á las observaciones y preguntas que le hará cada juez por espacio de 10 minutos.

12. En el mismo día en que se concluyan los ejercicios, los jueces, después de haber conferenciado entre sí, formarán por votación secreta la propuesta en terna, que firmada por los mismos, remitirá el Presidente al Rector para que este la eleve con el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia para su resolución.

Madrid 12 de Diciembre de 1853.—El Rector, Marqués de Morante.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Con objeto de facilitar á los tenedores de títulos del 3 por 100 interior y diferido el cobro del semestre que vence en 31 del presente, el Banco ha resuelto admitir en la oficina de giros y descuentos de su secretaría, desde el día de la fecha,

los cupones de dichas rentas con baja de medio por 100 y en los términos siguientes:

1.ª Los interesados presentarán sus cupones con dobles facturas expresivas de los números y cantidades de aquellos.

2.ª Siendo indispensable para el abono del líquido de los mismos, que se reconozca su legitimidad, el pago por el Banco se efectuará al tercer día, contado el de su presentación.

Madrid 14 de Diciembre de 1853.—El Secretario del Banco, M. M. de Uhagon.

OBISPADO DE JACA.

Nos el doctor D. Tomás Nalivos, dean de la santa iglesia catedral de Jaca, comendador de la Real orden de Isabel la Católica, vicario general y oficial eclesiástico interino por el Ilmo. Sr. Dr. D. Juan José Biec y Bolio por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la misma, &c.

Hacemos saber que autorizado por el dicho señor Ilmo. de esta diócesis para entender en la venta de los bienes eclesiásticos á que hace referencia el párrafo 4.º del art. 35 y el 6.º del 38 del último Concordato celebrado con la Santa Sede, y cumpliendo con lo prevenido en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, hemos señalado el día 9 de Enero próximo para la subasta y remate en el mejor postor de las fincas siguientes:

De la ermita de Nuestra Señora de Ipas, en la provincia de Huesca.

1.º Un campo de una fanega, 6 almudes, en la partida de la ermita, lindante con caminos de Bergosa: capital 66 rs. y 22 mrs., renta 2 rs.

De mercenarios del Pilar de Embun.

2.º El convento de mercenarios del Pilar de Embun, sito á un cuarto de hora de dicho pueblo, arruinado: capital 4800 rs., renta 200.

Hermandad de la cofradía de Santa Orosia.

3.º Una casa en la ciudad de Jaca, calle de la Puerta Nueva, núm. 11, que confronta con otras de Vicente Puente y Matías Biescas: capital 11,000 reales, renta 480.

Tierras: cofradía de San Miguel. Provincia de Zaragoza.

4.º Un campo de 3 cahices en la partida de Val de Vinto: capital 1200 rs., renta 36.

5.º Otro id. de 2 cahices, en la de Villavecinis: capital 600 rs., renta 18.

6.º Otro id. de un cahiz, 4 fanegas en la misma: capital 600 rs., renta 18.

7.º Otro id. de un cahiz, en Fuenmayor: capital 192 rs.

8.º Otro id. de un cahiz, 2 fanegas en la Bujoza: capital 444 rs.

9.º Otro id. de un cahiz, 2 fanegas, en Esco: capital 300 rs., renta 9.

10. Otro id. de un cahiz, 4 fanegas, en la Hoya de la Noguera: capital 600 rs., renta 18.

11. Otro id. de 2 cahices, en Villavecinis: capital 1200 rs., renta 36.

12. Otro id. de 3 cahices, en Mérida: capital 233 rs. y 11 mrs., renta 7 rs.

13. Otro id. de 5 cahices, en Enraza: capital 1350 rs., renta 40 y 17 mrs.

14. Otro id. de un cahiz, en la Huerta concegil: capital 2000 rs., renta 60.

15. Otro id. de un cahiz, en el Atal: capital 150 rs., renta 4 y 17 mrs.

16. Otro id. de un cahiz, 4 fanegas, en San Martín: capital 600 rs., renta 18.

En Uncastillo: de una cofradía.

17. Un campo de un cahiz, en Gorva, y otro de 6 fanegas en id.: capital 1666 rs. y 22 mrs., renta 50.

18. Otro id. de 4 fanegas, en Alveraz: capital 666 rs. y 22 mrs., renta 20.

19. Otro id. de 4 fanegas, en la Huerta de Malpica: capital 833 rs. y 41 mrs., renta 25.

En Pradilla: cofradía de San Miguel.

20. Un campo de 5 fanegas, 6 almudes en la partida de las Bisas: capital 1140 rs., renta 20.

El remate de las fincas se verificará en el día señalado, á las once de su mañana, en el palacio episcopal, con asistencia del Sr. Administrador de contribuciones directas de la provincia ó empleado de le representante; y en cuanto á la del núm. 32, por exceder de 10,000 rs., se hará igual subasta y remate ante el señor vicario eclesiástico de Madrid en el mismo día y hora.

No se admitirán proposiciones menores á las fijadas como tipo para la subasta.

El pago ha de hacerse en los plazos y forma prevenidos en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, en metálico ó en título; de la Duda consolidada de 3 por 100 interior y exterior al precio de la cotización del día anterior al vencimiento del plazo, ó al mas inmediato si en el anterior no hubiese habido cotización de dichos efectos.

Los licitadores deberán comparecer con fiador abonado que les garantice, el que firmará el acta del remate y quedará obligado á sus consecuencias, y á las demás condiciones prevenidas en dicho Real decreto.

Si alguno deseara comprar algun censo, treudo ó foro de los ahora devueltos al clero, aun cuando aquí no se exprese, presentará su proposición ante el prelado diocesano, con arreglo al art. 22 del mencionado Real decreto.

Lo que se anuncia en la GACETA y *Diario de Avisos* de Madrid y en los *Boletines* de las respectivas provincias para inteligencia de las personas que quieran interesarse en los remates, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original, que estará de manifiesto en este vicariato general.

Jaca 30 de Noviembre de 1853.—Dr. D. Tomás Nalivos.—Por mandado de S. S., Dionisio Irigoyen.

OBISPADO DE MONDOÑEDO.

Nos el Dr. D. Ramon Francisco Caamaño, canónigo doctoral de la santa iglesia catedral de esta

ciudad de Mondoñedo, gobernador, provisor y vicario general en ella y su diócesis por S. S. Ilma.

Por el tenor del presente se cita, llama y emplaza en forma por tercero y último edicto á Don Ildefonso Sanz Galban y Cubelo, capellan de la co-lativa de nuestra Señora de la Concepcion, fundada en la villa de Rivadeo, de este obispado, para que dentro del preciso término de 20 dias se presente ante Nos á responder de su persona y estado de su aptitud para continuar poseyendo la mencionada capellanía, y del cumplimiento de sus cargas, advertido de que no lo haciendo se declarará esta vacante, y cuantas diligencias ocurran practicarse en el asunto, le pararán tan entero perjuicio como si fuesen hechas en su propia persona.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 29 de Noviembre de 1853.—Dr. D. Ramon Francisco Caamaño.—De mandado de S. S., Ramon Castro.

ARZOBISPADO DE SEVILLA.

Nos el Dr. D. Ramon José García, presbítero, abogado de los tribunales nacionales, canónigo de la santa iglesia patriarcal de esta ciudad, conjeuz honorario del tribunal apostólico y Real de la gracia del Excusado, provisor y vicario general de este arzobispado &c.

Hacemos saber que usando de las facultades que nos están concedidas por la Santa Sede en el último Concordato, y teniendo presente lo prevenido en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, previa licitación, se sacan á subasta pública en venta por término de 30 dias, que empezarán á contarse desde que se publique el presente en la GACETA oficial de la villa y corte de Madrid, cuatro casas situadas en la ciudad de Ayamonte, una en la calle del Barranco, núm. 20, procedente de las monjas de dicha ciudad, capitalizada en 6000 rs.; otra en la misma calle, núm. 19, que perteneció á las expresadas monjas, capitalizada en 5400 rs.; otra en la ante dicha calle, que perteneció á las referidas monjas, capitalizada en 4500 rs.; y otra calle Real, de la villa de la repetida ciudad, procedente de las mencionadas monjas, y está capitalizada en 1600 reales vellón; cuyas subastas se verificarán el día siguiente del cumplimiento de dicho término, ó al posterior si aquel fuese feriado, ante nos con presencia del Sr. Administrador de Hacienda pública de Huelva, ó quien lo represente, en la sala de nuestra audiencia, de once á doce de la mañana, en favor de quienes mejores proposiciones hicieren, con las formalidades y circunstancias prescritas en el ante dicho Real decreto; quedando de manifiesto los pliegos de condiciones en la Secretaría de Cámara de la dignidad arzobispal y en la notaría mayor del infrascrito para conocimiento de los licitadores.

Dado en Sevilla á 10 de Diciembre de 1853.—Dr. Ramon J. Garcia.—Por mandado de S. S., Miguel Alvarez.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA.

El Sr. provisor y vicario general de este obispado, Juez comisionado de ventas eclesiásticas, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, ha dispuesto, á petición de parte, que se enagenen 106 olivos con los terrenos que ocupan en término de la villa de la Oliva y procedentes de sus cofradías, los cuales englobados en su capitalización con otros bienes de la misma pertenencia da que se hizo entrega por el Estado al clero de este obispado en virtud del último Concordato, han sido tasados en la cantidad de 4890 rs., que es su presupuesto en venta, sin que pueda admitirse proposición inferior.

El remate ha de celebrarse de once á doce de la mañana del día 9 de Enero de 1854, en esta ciudad, ante el mismo Sr. provisor, en su sala de audiencia y con asistencia del encargado de Hacienda pública.

No consta que se hallen gravados con carga civil ni eclesiástica. El importe del remate le satisfará el comprador ó en metálico ó en títulos de la Duda consolidada del 3 por 100 al precio de cotización hasta completar el efectivo, dando fiador abonado á satisfacción del Tribunal. Y de orden de dicho Sr. Provisor se publica el presente anuncio.

Plasencia 7 de Diciembre de 1853.—El Administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE CADIZ.

D. José Javier Gaona de la Torre, Administrador diocesano de este obispado.

Por el presente cito y emplazo á los herederos de D. Vicente Giralde para que en el término de 30 dias, contados desde el que aparezca este anuncio en la GACETA de Madrid, se presenten en esta Administración como dueños que resultan ser de la casa núm. 112, calle Real, en la ciudad de San Fernando, á satisfacer la cantidad de 25,650 rs. que adeudan por 30 años de réditos del censo de 855 rs. impuesto sobre dicha casa en favor del convento de carmelitas de la misma ciudad, pues de lo contrario se procederá á su venta con arreglo á instrucciones.

El mismo llamamiento se hace á cualquiera persona que tuviera imposición sobre ella, para que deduzca su derecho con la correspondiente escritura que lo acredite en el indicado plazo.

Cádiz 29 de Noviembre de 1853.—José Javier Gaona.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

Por Real orden de 28 de Noviembre próximo pasado ha dispuesto S. M. que se verifique en esta provincia segunda subasta para el *Boletín oficial* que ha de publicarse en el año próximo.

En su consecuencia, cumpliendo con lo mandado en aquella disposición, lo aviso al público para que los licitadores puedan presentar sus proposiciones en el término de 15 dias, que empiezan hoy, sujetándose en ellas á todas las condiciones que se anunciaron en mi circular de 20 de Setiembre último en el número 112 del citado periódico, correspondiente al 21 del referido mes.

Castellon 9 de Diciembre de 1853.—José Justo Madramany.

La Secretaría del Ayuntamiento de Benafar, dotada con 1825 rs., se halla vacante.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado pueblo en el término de un mes.

Lo que se anuncia al público para los efectos prevenidos en Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado.

Castellón 9 de Diciembre de 1853.—José Justo Madramany.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Habiéndose declarado por la Excm. Audiencia de este territorio de absoluta necesidad la provisión de la escribanía numeraria de las villas de Milagro y Funes, que se halla vacante, con esta fecha he aprobado el pliego de condiciones para la subasta de la misma. Y conforme con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1852, he acordado se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín* de la provincia, copiando á continuación el pliego de condiciones que se mencionan.

Pamplona 11 de Diciembre de 1853.—Antonio A. Dolz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la escribanía numeraria de las villas de Milagro y Funes, según lo acordado por la Excelentísima Audiencia territorial de Pamplona.

1.ª No se admitirá postura menor que la de 2600 rs. vn. en que ha sido tasada.

2.ª Será de 100 rs. el tanto ó mejora que los licitadores ofrezcan sobre la proposición anterior.

3.ª Los licitadores presentarán en el acto de ofrecer postura una persona de conocido arraigo que afiance hasta que cumplan la condición 5.ª, ó pierdan los derechos que adquieran con sus ofertas.

4.ª Solo serán admitidos en licitación los sujetos que acrediten su aptitud para el desempeño del oficio ó apoderados de quien tenga esta circunstancia.

5.ª Dentro de las 24 horas siguientes á la celebración del remate deberán afianzar todos los que se hayan interesado en él el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfacción del tribunal ante el cual se verifique el acto, y los que no llenen este requisito no adquieren derecho alguno al nombramiento.

6.ª La subasta será doble ante mi autoridad y el Juez de primera instancia de Tafalla, y tendrá lugar el día quinto posterior á los 30 de publicado este pliego en la Gaceta de Madrid, durando el remate desde las doce del día hasta la una, y transcurrido este periodo, finalizará si hubiesen cesado las licitaciones, continuando sino hasta que cesen.

7.ª Conforme á lo dispuesto en Real orden de 1.º de Abril de 1853 en el caso de que el rematante intente satisfacer el precio de la subasta con otros oficios enagenados en los términos que está permitido por el art. 12 del Real decreto de 7 de Mayo de 1852, ha de entablar el expediente que prescribe la Real orden de 12 de Octubre de 1848 en la audiencia del territorio dentro del plazo designado para el pago en el art. 8.º del citado Real decreto.

8.ª El escribano del juzgado de Hacienda de esta provincia se hallará presente en la celebración del remate, del cual dará fe.

Pamplona 11 de Diciembre de 1853.—Antonio A. Dolz.—Es copia.—El secretario, Francisco García de Arboleya.

AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAGUIME.

La Secretaría de esta villa, dotada en 3000 rs. anuales, vacante, se ha de proveer el día 18 del corriente en la persona que á bien tenga el Ayuntamiento. Y se hace notorio por tercera vez por medio del *Boletín oficial* y Gaceta de Madrid, en cumplimiento á lo prevenido en Real decreto de 19 de Octubre último, para que los optantes dirijan sus solicitudes, francas de porte, á la corporación.

Torre Alhaguine 4 de Diciembre de 1853.—El Alcalde, Alonso Blanco.—El Secretario, Juan Pelaez.

AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

En conformidad á lo prescrito por la Dirección general de administración local del reino en 7 de Mayo de este año, y para proceder con el acierto y seguridad que se requiere en la ejecución de obras para la buena conducción de aguas potables á la villa de Bilbao, se hace necesario un estudio bien meditado, para el que, y el de la conducción del agua de ría destinada á otros diferentes usos, hace el Ayuntamiento un llamamiento á las personas que quieran tomar parte, cuyos trabajos deberán presentarse suscritos por personas competentemente autorizadas.

Dichos trabajos comprenderán una memoria que describa con la mayor extensión los defectos de que en el día adolece la actual conducción de aguas potables, sus causas y medios que se propongan para remediarlos. Acompañarán á los planos en que se proyecte la reforma todas las explicaciones, detalles y circunstancias que son necesarios y precisos para formar un juicio bastante de los trabajos que se intenten llevar á cabo: un presupuesto del coste de las obras en que, tomándose en cuenta todo cuanto se requiera para ellas, dirección de la conducción, y expresándose minuciosamente las materias de que se ha de componer, cantidades, pesos y medidas, se fijen los precios al detall, así como los jornales de toda obra de mano, y por fin las condiciones artísticas necesarias que con suficiente claridad determinen las obligaciones del constructor, en términos de que, llegado el caso de que las obras se hayan acabado y recibido conforme á ellas, se obtenga en Bilbao fresca y limpia, tal como la producen los manantiales, toda la cantidad de agua potable que ellos suministran. Para la formación de los cálculos habrá de tenerse en cuenta todo lo que sea utilizable de las actuales obras de conducción.

El proyecto de conducción de aguas de la ría, deberá presentarse por separado, y basado sobre reglas idénticas al anterior.

Las personas que se propongan tomar parte en estos estudios se servirán manifestarlo así al señor Alcalde de esta villa en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el

Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, desde cuyo vencimiento empezará á correr el de tres meses que se fija para la presentación de los trabajos, caso de que se manifiesten algunas personas dispuestas á ocuparse de ellos.

Los proyectos, si se presentasen, serán elevados para su clasificación á Autoridad competente en la materia, y el que resultase preferido y fuese aprobado para la ejecución, dará derecho á su autor para una justa compensación. La que ha de ser, se fijará teniendo en cuenta su mérito y las seguridades de buen éxito que ofreciesen las obras después de hechas.

Como al sacar las obras á pública subasta se exigirá por condición necesaria la de garantizar que quien las tome á su cargo ha de responder, en cuanto á las aguas potables, que han de llegar á Bilbao en la misma cantidad que produzcan los manantiales, y también el de conservar todas las obras en el mismo pie por lo menos por los siguientes 20 años, los autores del proyecto habrán de tener en cuenta esta circunstancia para fijar lo que se ha de pagar anualmente por la conservación.

Bilbao 5 de Diciembre de 1853.—El Alcalde presidente, Pedro de Jane.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO.

Se hace saber que en el juzgado de primera instancia de Vigo se halla vacante una plaza de alguacil de las de número con que está dotado; y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial, se publica por medio del presente para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, los que quieran mostrarse aspirantes, presenten en dicho juzgado sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su edad y la circunstancia de haber servido en el ejército con buena nota; en la inteligencia de que pasado aquel término no se admitirá pretensión alguna.

Vigo 28 de Noviembre de 1853.—Juan Menéndez.—José Graña.

4.ª SECCION.- PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Perez, natural de Alcoy, y D. Martin Barbero, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta, que por primer término se les señalan, se presenten en la audiencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta capital, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, y escribanía de Don Fermín Gutierrez Gomara, á prestar declaración en la causa que se les sigue por dicho juzgado y escribanía por estafas; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta corte D. Juan Fiol, refrendada por el escribano de número D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza á D. Juan y D. Lucas Mendoza, Don Alfonso Victorino, D. Felipe Alonso y D. Anselmo García Olalla, accionistas de la sociedad minera titulada Nuestra Señora de las Nieves (antes la Fraternidad), y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribanía á satisfacer las cuotas que respectivamente adeudan por dividendos; bajo apercibimiento de que transcurrido sin hacerlo se darán por amortizadas sus acciones con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 del capítulo segundo del reglamento de la misma sociedad.

Madrid 13 de Diciembre de 1853.—Basilio María de Arauna.

D. Cristóbal de Castro y Pisa, Secretario honorario de S. M., abogado de los Tribunales de la nación, del ilustre colegio de la ciudad de Granada y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

En juicio universal de inventario á bienes quedados por fallecimiento de D. Alonso Aragon Cano, que instruyó á la presencia del escribano que refrenda, he mandado convocar á todas las personas que se crean con derecho á dichos bienes: lo que hago saber para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento en los periódicos oficiales de Madrid y Cádiz, se presenten á deducirlo en forma, pues si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Chiclana de la Frontera 30 de Noviembre de 1853.—Cristóbal de Castro y Pisa.—Por mandado de S. S., Luis Félix Gonzalez.

D. Lucas Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido &c.

Por el presente y por término de 30 días improrrogables se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la vinculación que en el lugar de Sinlavajos de este juzgado fundó D. Gerónimo Martín, para que por medio de procurador de este número, autorizado con el poder bastante que el caso requiera, se muestren á dirimir el que tengan por la escribanía del actuario; bajo apercibimiento de que pasado el término sin presentarse les parará entero perjuicio. Todo lo que por auto de este día tengo decretado á instancia de Victoriano Martín, vecino de la ciudad de Avila.

Dado en Arévalo á 11 de Noviembre de 1853.—Lucas Fernandez.—De orden del Sr. Juez, Ildefonso María de Amo.

D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen la dotación del patronato vincular que á favor de Francisco Gamazo y sus sucesores fundaron por su testamento otorgado en 28 de Enero de 1618 Bartolomé Gamazo y Ana Ramos, vecinos de Villalar, con las modificaciones hechas por la última en su codicilo de 28 de Octubre del mismo año, para que á término de 30 días, contados desde el siguiente al que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, acudan á deducirlo en este juzgado por medio de procurador autorizado en forma; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin

verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará el curso correspondiente á los autos promovidos por Atilano Gutierrez, vecino de Villalar, en solicitud de la mitad de los bienes como sucesor inmediato de Isabel de los Rios, viuda de D. Tomás Reinoso, vecina de Valladolid, última poseedora y patrona.

Dado en la Mota y Noviembre 29 de 1853.—Ezequiel Valdés.—Por su mandado. Pascual García.

En virtud de autorización concedida por Real orden de 30 de Setiembre último se enagenan á censo reservativo redimible, y en pública y doble subasta los bienes rústicos que á continuación se expresan, pertenecientes á la encomienda mayor de Castilla, de la que es titular S. A. R. el Sermo. Sr. D. Carlos Luis de Borbon, Infante de España, Duque segundo de Parma, habiendo señalado para la doble subasta el lunes 19 del corriente mes, á las doce de su mañana, la cual tendrá efecto en esta corte ante el Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del distrito del Prado, y su sala-audiencia, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, con asistencia del escribano de S. A. R. y del número de la misma Dr. D. Mariano García Sancho, y en la villa de Chinchon ante el señor Juez de primera instancia de ella y su partido; debiendo verificarse la referida subasta con arreglo al pliego de condiciones y el adicional presentado últimamente, que hasta el día del remate se hallarán de manifiesto en esta corte, todos los no feriados, en el estudio del nombrado escribano, calle de Felipe III (antes de Boteros) número 4, cuarto principal, de diez á dos de la tarde y en la villa de Chinchon en la sala de audiencia del citado Sr. Juez de primera instancia de la misma.

Bienes que se enagenan.

1.ª La vega de abajo, sita en término de Villarejo de Salvanés, distrito judicial de Chinchon, con cabida de 446 fanegas y 3 celemines de tierra labrantia, y 5 fanegas y 9 celemines de terreno inculto, cuya vega linda á Oriente con tierras de vecinos de Villamanrique del Tajo, al Sur con el río Tajo, al Poniente con cerros del monte de Valdepuerto, y al Norte con Arbesdinales del sitio de la Matanza de dicho monte.

2.ª La veguilla de los Bodegones, sita en la misma jurisdicción, que comprende 328 fanegas 3 celemines de tierra, y 83 fanegas 9 celemines de Soto, pero laborables tambien estas últimas, y juntas forman la expresada veguilla, lindante á Oriente con el río Tajo, al Sur con tierras de vecinos de Villamanrique, al Poniente con olivares de esta villa, y al Norte con otras tierras y viñas de vecinos de la misma población.

D. Vicente Cagigas, Teniente cuarto de Alcalde por S. M. de esta M. N. M. L. y M. H. ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños de la casa-solar, calle de Soto, núm. 140, de esta ciudad, para que á la una del día que haga 30 desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno comparezcan en mi despacho, sito en el piso bajo de las casas consistoriales, por sí ó por apoderado con poder bastante á celebrar juicio de conciliación con el procurador D. Francisco de Paula Tellez, representante del Excmo. cabildo de esta santa iglesia catedral y de la Sra. Marquesa de Torre Soló, sobre cobro de réditos de censos impuestos en la expresada finca; apercibidos de que su falta de concurrencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 5 de Diciembre de 1853.—V. Cagigas.

Licenciado D. Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Mariano Hierro, alias el Mellado, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se instruye por disparo de un tiro á la Guardia civil; en inteligencia que pasado dicho término sin realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 9 de Diciembre de 1853.—Eugenio Ibañez.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma se ha suspendido el remate de las fincas pertenecientes al abintestado de D. Manuel Gonzalez Gasco, sitas en la provincia de Ciudad-Real, y que estaba anunciado para el día 14 del actual.

Madrid 12 de Diciembre de 1853.—Genaro Antonio Rubio.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

De la *Patrie* del 11 del corriente tomamos lo que sigue:

Nuestra correspondencia particular de Constantinopla, al confirmar los triunfos de que nos ocupamos ayer, nos suministra nuevos pormenores que no carecen de interés.

Después de haber rechazado enérgicamente Selim Bajá los reiterados ataques de los rusos para recuperar á San Nicolás y de haber puesto este fuerte al abrigo de un golpe de mano, cayó sobre Usurguete que defendían 8 ó 9000 rusos. Atacó resueltamente esta plaza, y después de tres tentativas inútiles la tomó á la bayoneta. Las pérdidas por una y otra parte han sido bastante considerables; las de los rusos en particular que debieron su salvación á una precipitada fuga. Dueño de aquel importante punto, Selim Bajá pidió á Kars un refuerzo de algunos batallones á fin de dejar allí una guarnición suficiente y poder proseguir su marcha en dirección de Kutais, villa ocupada tambien por unos 12,000 hombres, la mayor parte circasianos y dispuestos á lo que se dice á pasarse á los turcos. Créese que á estas horas Selim Bajá es dueño de Kutais, lo que le habrá permitido po-

nerse en comunicacion con los circasianos con la mayor facilidad.

Semejante hecho seria de gran trascendencia, sobre todo si se enlaza en las operaciones estratégicas, á la ocupación de la villa de Tiflis, hácia la cual avanza, como dijimos ayer, un cuerpo de ejército turco, y á la toma de Erivan, amenazada igualmente por las tropas otomanas. Conocese que el General en jefe del ejército de Anatolia quiere proseguir vigorosamente la guerra para no ser detenido por las nieves que caen abundantemente en estos países durante el invierno. Si el triunfo corona sus esfuerzos, hallará un concurso activo en las simpatías de las poblaciones de la Imerethia, de la Georgia y de la Armenia rusa, y la posición del enemigo en estas tres provincias se haría muy crítica.

No necesitamos decir que estas ventajas sucesivas han excitado el mas vivo entusiasmo en Constantinopla, de donde salen continuamente nuevos refuerzos al Asia.

Ocupanse mucho en esta capital del convite dado á bordo del *Mahmondie* á los Almirantes y Oficialidad de las escuadras inglesa y francesa en las aguas del Bósforo, y de las manifestaciones simpáticas que tuvieron lugar en favor de la causa del Sultan.

Igualmente llamaba mucho la atención la respuesta dada por Reschid-Bajá con motivo de las pretensiones de la Rusia á la protección de los vasallos griegos de la Puerta. El Ministro de Negocios extrangeros habria hecho entender que por reciprocidad el Sultan debia ejercer el mismo protectorado sobre los musulmanes de la Crimea que, como se sabe, están en una gran proporción en esta provincia.

El nuevo Ministro de España, Sr. Riquelme, habia llegado el 24 por la mañana.

El General Baraguay de Hilliers, á consecuencia de los despachos que habia recibido por el paquebot francés, habia hecho pedir una entrevista á Reschid-Bajá, á cuya morada debia pasar á las nueve de la noche.

Del mismo periódico tomamos lo siguiente:

El Emperador ha recibido en audiencia particular á Mr. de Hilleleff, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador de todas las Rusias, que le ha presentado una carta, por medio de la cual su Soberano pone en noticia de S. M. el nacimiento de la gran Duquesa María, hija de S. A. I. el César Witich y gran Duque heredero Alejandro Nicolaswitch.

Al mismo periódico le dicen con fecha del 6 de Viena:

El matrimonio del Emperador se ha fijado para el 29 de Abril. El Sr. Conde de Buol Schauenstein se halla mas firme que nunca en su puesto.

Una correspondencia particular de Constantinopla del 28 nos dice que á pesar de la situación de las negociaciones en Europa, los turcos continuaban las operaciones en Asia.

Acababan de ser armadas las baterías de las costas del mar Negro y puestas en completo estado de defensa: compónese de 250 piezas de artillería de grueso calibre, y se hallan situadas en posiciones excelentes y muy favorables para dominar el mar é impedir la aproximación de los navios de guerra.

Varios periódicos alemanes anuncian que las tropas turcas, obrando con la barbarie de los árabes y los beduinos, han degollado al General ruso baron de Rosen, muerto en la batalla de Oltenitz, enviando su cabeza como trofeo á Constantinopla.

Esta noticia es completamente falsa; las tropas otomanas, por el contrario, han dado en esta ocasión pruebas de mucha humanidad y moderación, dejando á los rusos el tiempo necesario para retirar sus muertos y heridos.

Muchos soldados rusos gravemente heridos, que quedaron abandonados en el campo de batalla, fueron recogidos y cuidados por los turcos, y conducidos al hospital militar de Schumla, en donde nueve de ellos se encuentran en este momento convaleciendo.

Escriben de Viena el 6 á la *Gaceta de Postas de Frankfurt*:

Omer-Bajá se hallaba el 24 de Noviembre en Kalafat: ha inspeccionado los atrinchamientos y revistado las tropas. Los turcos siguen ocupando la isla de Mokano, donde se han fortificado perfectamente. Se cree que Fuad-Effendi y M. de Kotrebue entablarán negociaciones, y aun se añade que estos dos diplomáticos han tenido ya una entrevista.

A la *Gaceta de Augsburgo* comunican de Atenas el 24 de Noviembre.

Nunca desde la guerra de la independencia se habia visto en el país una agitación semejante á la que se manifiesta desde que ha estallado la guerra entre Rusia y Turquía. De todas partes se reciben invitaciones pidiendo al Rey declare la guerra á la Puerta Otomana. Los Fanariotes son los mas ardientes; tienen á su cabeza al Thesalio Paikos, y quieren sublevar la Thesalia y el Pireo, si los griegos les secundan. Hasta ahora el Gobierno se mantiene en una actitud pasiva. La Puerta Otomana está perfectamente informada de estos movimientos; y para su propia seguridad, enviará á la frontera dos cuerpos de ejército de observación de

12,000 hombres cada uno. El primer cuerpo de ejército, á las órdenes de Said-Bajá, tomará posición cerca de Sadatsche, en Thesalia, y el segundo en Arta á las órdenes del hijo del Bajá de Jumiña. Por su parte, el Gobierno griego ha ordenado la concentración de un cuerpo de tropas en Zeitona, cerca de la frontera. Da por pretexto la necesidad de impedir las incursiones de los bandidos.

Se lee en la *Prensa de Viena* del 6 del actual:

«El nuevo impulso dado á las negociaciones concernientes al asunto turco-ruso ha partido del Gabinete inglés, que ha preguntado si el Austria estaba dispuesta á presentar un nuevo proyecto de mediación. El Gobierno austriaco ha dado una respuesta afirmativa; pero ha dejado al Gabinete inglés el cuidado de redactar el proyecto de mediación. El 1.º de este mes se ha recibido aquí un proyecto de nota redactado en Londres: tenía por objeto disponer á la Puerta Otomana á hacer la paz y á concluir un armisticio previo. En este proyecto de nota se declaraba formalmente á la Puerta Otomana que S. M. el Emperador Nicolás había manifestado al Gabinete de Viena que no rechazaría las proposiciones de paz procedentes de la Turquía.

El 2 de este mes Lord Westmoreland ha tenido una conferencia con el Conde de Buol-Schauenstein sobre este nuevo proyecto. El 3 los Embajadores de Francia, Inglaterra y Prusia han deliberado en el Ministerio de Negocios extranjeros; sin embargo, esta conferencia no ha producido ninguna medida decisiva, habiendo declarado el Embajador de Prusia que carecía de instrucciones.

El día 4 las pidió, y llegaron anteayer por la vía telegráfica.

Por la noche, estas instrucciones, acompañadas de un proyecto de nota, fueron enviadas á Constantinopla al Intermuncio austriaco. Esta nota no es colectiva, pero contiene una declaración idéntica de cada una de las Potencias signatarias. Ayer mañana se remitió la nota al Diván.

La *Gaceta de Spener* de Berlín del 8 dice acerca del mismo asunto:

«La posición que las Potencias mediadoras acaban de tomar en la diferencia turco-rusa difiere esencialmente de la de los antiguos proyectos de mediación. Se habían hecho desde luego proposiciones que se avenían algún tanto con las demandas de la Rusia. Desde que la guerra ha estallado, las potencias no tienen la pretensión de pedir á la Puerta Otomana que se someta á los descos de la Rusia. Ellas quieren conocer las condiciones con que consentiría el Diván en abrir las negociaciones para la paz.

El Gabinete de San Petersburgo no podría desconocer su aislamiento en este asunto. Reflexionando bien acerca de la situación, debe apercibirse de que la continuación de la lucha podría traer complicaciones que serían mas graves que todas las ventajas que la Rusia pudiera obtener de esta guerra; hablamos de la aparición de fuerzas navales de los Estados-Unidos en el Mediterráneo.

Namuk-Bajá, si no concluye un empréstito en Londres ó en París, se dirigirá á Washington y ofrecerá como garantía provincias turcas. Se sabe que el Tesoro de los Estados-Unidos cuenta con un excedente, de modo que sería fácil al Gobierno hacer un adelanto al Diván.

Según las últimas noticias de la Confederación argentina, el Congreso constituyente de las trece provincias, excepto la de Buenos-Ayres, continuaba en Santa Fé. Había rehusado la dimisión de Urquiza como dictador provisional. La elección del Presidente y Vicepresidente, según la nueva Constitución, debía verificarse el 30 de Octubre. Decíase que Urquiza sería sin duda nombrado Presidente, y Camilló Zuvarría Vicepresidente. Camilló era uno de los comisarios nombrados por Urquiza para concluir el tratado relativo á la navegación de los ríos. Zuvarría es Presidente del Congreso constituyente.

El Congreso de las trece provincias había adoptado por unanimidad el tratado concluido por Urquiza con los Estados-Unidos. El lugar para la Confederación se ha fijado en Panamá, enfrente de Santa Fé, sobre el río, en la provincia de Entre-Ríos. En Montevideo reinaba la tranquilidad bajo el Gobierno provisional establecido por el General Pacheco y su partido; pero el Presidente de puertos, Giró, se hallaba aun en el puerto, á bordo de un buque de guerra francés, donde se había refugiado el mes de Agosto.

INTERIOR.

De los periódicos de la Coruña del 10 trasladamos lo que sigue:

Al anochecer del día 2, hácia la parte N. de esta población, se ha visto en la atmósfera un meteoro igneo, que se manifestó bajo la forma de un globo animado de un movimiento muy rápido, y comunmente acompañado de una cola luminosa.

Este fenómeno es bastante frecuente: se ha visto alguno, como el del día 2, cuyo diámetro es igual al de la luna llena, y su cola luminosa tiene 44 á 16 veces mayor longitud que el radio del mismo. En su curso rápido estos globos estallan; por

por lo común se sienten terribles explosiones y arrojan piedras ó partículas luminosas.

A las grandes masas de gas hidrógeno que existen en altas regiones, y á la influencia determinada por el restablecimiento del equilibrio del fluido eléctrico, es á lo que, según algunos, se atribuyen este y otros fenómenos atmosféricos.

Nada decimos de las preocupaciones antiguas en esta materia, que hoy solo son patrimonio de la vulgaridad y la ignorancia.

Como se vé, el meteoro se distinguió en Vigo á la misma hora y en la propia forma que en la Coruña.

Dice el *Ancora* de Barcelona del 14.

Por personas llegadas ayer de varios puntos de esta provincia hemos sabido que la escarcha que cayó anteayer tarde en esta ciudad fué general en algunas comarcas. Afortunadamente, como el granizo iba envuelto en agua, no solo no ocasionó daños de consideración, sino que además muy pronto se disolvió. Los montes mas elevados de nuestras montañas han aparecido coronados de nieve. Estos fenómenos naturales explican el descenso del termómetro.

Trasladamos las siguientes noticias del *Diario Mercantil* de Valencia.

La colocación del puente del Júcar se retrasará algunos días por haberse llevado parte del andamiaje la furiosa avenida que ha tenido aquel río.

Hemos oído asegurar que los propietarios de Carcagente han experimentado de una manera lastimosa los efectos del último temporal. Los cosecheros de aquel pueblo suelen envasar la cosecha del aceite en grandes tinajas empotradas en el suelo: la avenida del Júcar penetró en las casas y se llevó el aceite, esparciéndolo por las calles de la población.

De Monforte nos escriben con fecha 7 del actual:

«En este país ha llovido de tal modo que hemos creído alogarnos: entre los viejos de la población no hay uno solo que recuerde una lluvia tan espantosa. Esta comenzó á las cuatro de la tarde de ayer y ha durado hasta las cinco de la mañana de hoy; pero con tal constancia que no ha cesado un solo instante. Los truenos que se oían al propio tiempo eran tan espantosos que tenían atemorizado á todo el vecindario. Este término se ha convertido en una laguna, la huerta está inundada y el tiempo sigue cargado y amenazador.»

Hé aquí lo que dicen de Alicante acerca de las lluvias que, perjudiciales por lo abundantes en otros puntos, han sido allí beneficiosas:

«Por fin nos ha favorecido el cielo con una lluvia copiosa que tanta falta hacia ya á nuestra agostada provincia.

Desde anteayer está lloviendo casi incesantemente, y de cuando en cuando el agua parece se desploma á torrentes. Casi todas las ramblas y barrancos próximos á la ciudad vienen tan crecidos, que el correo que salió anteayer para la corte se ha visto obligado á regresar á la ciudad las tres ó cuatro veces que por diferentes puntos ha intentado forzar el paso.

El correo de Murcia, que debió llegar á esta ayer á las seis, y el de Valencia, á las ocho de la mañana, no lo ha verificado todavía á hora avanzada de la noche.

En cambio, los labradores dan por bien empleada la tardanza de los correos por la halagüeña perspectiva que les presenta la próxima cosecha.

Santander 5 de Diciembre.—Harinas de primera.—Después del rápido vuelo que progresivamente fueron tomando sus precios desde fines de Agosto hasta principios del mes anterior con algunas breves pausas, puede decirse que en la actualidad han quedado estacionadas, no efectuándose mas transacciones que las puramente indispensables para surtir á nuestros mercados de consumo ordinario, como son Cuba, Puerto Rico y provincias de Cataluña, habiendo concluido por ahora la demanda que obtenían anteriormente para los de Francia é Inglaterra. El último sábado se vendieron sobre 15,000 arrobas disponibles de fábrica acreditada á 22 rs.; y en la presente semana otras dos partidas ascendientes á 18,000 arrobas, siendo una de ellas á cambio de azúcar, ambas á precios reservados, en el día se obtendrían de muy buenas marcas de 22 á 22 1/2.

De segunda. No hemos observado en la semana ninguna solicitud para adquirirlas, hallándose en consecuencia ofrecidas á 20 y 20 1/4 rs. arroba.

De tercera. Igualmente encalmadas, solicitando sus tenedores 18 rs. arroba.

Trigos. Como que este grano, despues de puesto á la orilla del agua no tiene otra aplicación que la de su embarque con destino al extranjero, se resiente mas particularmente de la falta de especuladores; así es que en la actualidad se conseguiría la fanega de 90 libras á 56 rs. en estos almacenes, y proporcionalmente en Limpías y Requejada.

He aquí lo que acerca de un naufragio dice el *Gijónés* del 3:

Hace ya días que el muelle de Gijón y el alto de Santa Catalina es el paseo principal de nuestros viejos y jóvenes ociosos. Parece ser que fué descubierta por algunos barcos y después por unas lanchas pescadoras, sobre el cabo de Peñas, una magnífica corbeta de gran porte y de cabida de 600 á 800 toneladas, puesto que mide 130 á 150 pies de popa á proa, según nos han informado. Este buque desarbolado, sin aparejos ni cosa alguna que pueda indicar su reciente abandono, y que está cargado de perchería y harinas, se cree hace ya tiempo viene siendo juguete de las olas y de la turbulenta mar que observamos de algunos días á esta parte.

Inmediatamente que se tuvo noticia en esta villa de su hallazgo y abandono, se abrió por algunos comerciantes y particulares una suscripción por acciones con objeto de flotar un quechemarin y dos grandes lanchas pescadoras, que efectivamente salieron en su busca á remolcarlo á nuestra dársena; pero todos sus esfuerzos y trabajos de dos días han sido infructuosos al querer combatir contra las olas, con tan poca fuerza y sin aire, remolcando uno de los mayores buques mercantes que se conocen, según nos han infor-

mado; por lo que, no creyendo prudente exponerse mas tiempo en la mar, han arribado al puerto como salieron, aunque algunos dicen que el quechemarin ha traído en salvamento 70 barriles de harina superior.

Nosotros mismos hemos presenciado la descarga de 31 barriles de harina superior, 70 tablones de maderas de diferentes tamaños, una áncora y otros efectos procedentes del buque naufragado, que al parecer salió del Canadá. Los barriles están marcados por un lado con el letrero en negro «Superfin W. Waeton N. July 1853,» y por el otro en encarnado, «E-Brantpton Steammill M. Mills-Extra-superfin, 196. Domba cooled G. E. gul. c. W.»

La tripulación de una de nuestras lanchas se halla á bordo del buque extrayendo efectos, y otra se marchará esta noche para no abandonarlo, mientras aquella trasporta á tierra lo que pueda salvar. Nuestros marineros han desplegado una actividad digna de elogio si se atiende á lo mediano que es nuestra costa en el tiempo en que nos encontramos: deseamos á estos infelices que salga recompensado su trabajo.

Dicen de Cádiz con fecha 11:

Hemos sabido con grande satisfacción que en el día de ayer 10 del actual debe haber salido de Granada, con dirección á Sevilla, nuestro Ilmo. Señor Obispo el Dr. D. Juan José Arboli. Se acerca pues el momento en que esta ciudad reciba, llena de júbilo, á uno de sus mas amados y esclarecidos hijos, cuya ausencia lamentaba.

Tomamos de los periódicos de Sevilla de igual fecha:

La función celebrada el jueves en la catedral fué tan suntuosa y magnífica como todo lo que se hace en aquella patriarcal iglesia, la cual estaba concurridísima. Se lució el costosísimo y elegante terno azul celeste y sirvieron en la misa mayor siete incensarios, siendo de oro martillo el que usaba el preste. Los Sermos. Sres. Infantes y S. M. la Reina Amelia concurrirán tambien; pero se retiraron luego que concluyó la procesion de Tercia.

El jueves se verificó la exposicion de cuadros españoles anunciada en el palacio de San Telmo. Tan pequeña en número, como grande en valor artístico y en riqueza, esta coleccion es, por las circunstancias particulares de su adquisicion, uno de los mas brillantes títulos de SS. AA. RR. al agradecimiento de las artes españolas, y singularmente al de la escuela sevillana. Estos cuadros han sido rescatados por SS. AA., á gran precio, de la licitacion pública que los hubiera hecho pasar en Londres á manos extrañas. Las grandes creaciones de Murillo, Zurbarán, Velazquez, Rivera, Morales, el divino, y otros distinguidos genios, no andarán pues errantes buscando en lejanos países una luz que refleje sus hermosas tintas: en Sevilla, en San Telmo, en el palacio de unos Principes españoles, encuentran ya un templo digno de su gloria.

Anteayer á la oracion presentaba esta hermosísima capital un aspecto sumamente agradable: era el acto espontáneo con que todo el vecindario tenía iluminadas las fachadas de sus respectivas casas, con motivo de ser la víspera del día de la Purísima Maria, y desde el mas pobre al mas elevado hacia alarde de su piedad y afecto á la divina Madre de Dios.

GACETILLA DE TEATROS.

Las funciones que se preparan en los teatros de Madrid para las próximas Pascuas son las siguientes:

PRINCIPE.—Se estrenará por la tarde una comedia en tres actos y en verso, original del señor Eguilaz, titulada *Una broma de Quevedo*, y por la noche un arreglo del Sr. Nivarrete titulado *Un soldado distinguido*.

LOPE DE VEGA.—Por la tarde la comedia de gracioso, original de D. Agustín Moreto, titulada *Trampa adelante*, por la noche la de Tirso que lleva por título *La villana de la Sagra*.

CRUZ.—Por la tarde arañarán en tres actos y en prosa titulada: *Aráñuez, Trembleque, Madrid*: la tonadilla nueva *Lino Lana* y el disparate cómico, *¡Cuarenta y seis mujeres para un hombre!* Por la noche, el drama nuevo de espectáculo en cinco actos, traducido del francés nominado *El peluquero del Emperador* y la pieza cómica *La procesion del niño perdido*.

VARIEDADES.—Por la tarde la célebre comedia de magia en tres actos titulada *El asombro de Jerez*; *Juana la rubicortona*, para la que se están pintando decoraciones y haciendo gastos, y el sainete de D. Ramon de la Cruz *La mujer majada*. Por la noche la comedia traducida del francés por dos aplaudidos escritores titulada *¡A casa de cuervos!* y la pieza *Los dos inseparables*.

Cinco.—De este teatro solo sabemos que por la noche se estrenará una zarzuela en tres actos, de Olona y Barbieri titulada *La Veneciana*.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 14 de Diciembre de 1853 á las tres de la tarde.

ESECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 43 5/8.
Idem diferido, 22 3/8.
Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 por 100, 15.
De 20,000 abajo, 19.
Idem convertibles á 3 por 100, 29 1/2.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 3 3/4.
Idem de segunda, 4 7/8.
Intereses del 5 por 100 negociables, 2 1/2.
Acciones del Banco español de San Fernando, 104 1/2 d.

Material del Tesoro, preforente, 53.

Idem no preferente, 43.

Acciones de las Cabilas y Coruña, 103.

Fomento de 2000 rs., 80 1/2 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-60 p. = París á 8, 5-31. = Alicante, 1 4 d. = Barcelona, par pap. d. = Bilbao, par pap. d. = Cádiz, 1/4 pap. b. = Coruña, 1 2 pap. d. = Granada, 1/4 din. d. = Málaga, 1 2 pap. b. = Santander, par pap. d. = Santiago, 1/2 d. = Sevilla, par pap. d. = Valencia, par pap. d. = Zaragoza, 1/4 din. d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el primer cuatrimestre de 1853, y corresponde al volumen 58 de la antigua *Coleccion de decretos*. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica. 14

Nuevo método para enseñar á escribir en 24 lecciones la letra cursiva española por D. José Remigio Ramos.

La abreviacion de este método consiste en suprimir una porcion de reglas, y de consiguiente todo el tiempo que se gasta en ellas, como son: el no empezar con papel reglado, con líneas horizontales y oblicuas, con letras muy gruesas en reglas de primera, segunda y tercera, cuando se puede empezar por la cuarta ó quinta, en las que se puede formar y aprender lo mismo la letra cursiva española, que es el objeto principal de aprender á escribir; á no ser ciertos sujetos que deseen ser verdaderos calígrafos y formar diversos caracteres de letra.

Tambien pueden aprender por este método muchas personas por sí solas, que sepan leer lo suficiente para comprender las reglas, y ejecutar según ellas el manejo de la pluma y corte de esta, la formación de las raíces de las letras, para empezar á formar estas con perfeccion. Todo esto se puede hacer sin grande dificultad, y muy particularmente por las personas adultas.

Se halla de venta á 4 rs. en la imprenta de Hernando, calle del Arenal, núm. 11.

Conviniedo á D. Joaquín Orosio García, vecino de la ciudad de Tarragona, comunicar á los acreedores de la casa de comercio viuda de D. M. Mataly, de Cádiz, que se presentó en quiebra en 1822, y de la que era apoderado D. Juan Amblard, un asunto de algun interés para los mismos, y tal vez para la misma casa Mataly; suplica á quien se crea con derecho á representar á los citados acreedores y casa de Mataly (á falta de síndicos de la quiebra, pues no los hay) se sirvan dirigirse, debidamente autorizados, al citado Don Joaquín Orosio García, de Tarragona; en el concepto de que no haciéndolo así les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tarragona 9 de Diciembre de 1853.—Joaquín Orosio García.

COMPañIA ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO EN LIQUIDACION.

En las oficinas de la misma, calle del Caballero de Gracia, núm. 27, cuarto segundo de la derecha, está de manifiesto y á disposicion de los señores accionistas que gusten examinarlo el balance de verificación, cerrado en 30 de Noviembre próximo pasado. 8

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*Virgilia*, tragedia nueva en cinco actos y en verso, en la cual figurarán cuatro decoraciones nuevas pintadas al efecto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*Los perros del monte de San Bernardo*, drama de grande espectáculo en cinco actos, para lo cual se han hecho todas las decoraciones y vestuario.—El jitano y las majas, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La primera escapatoria*, comedia de gracioso en dos actos.—Sinfonía de *Ildegonda*, del maestro Arrieta.—*Ultima calaverada*, comedia en un acto.—*La Zambra*, baile compuesto por el Sr. Ruiz.

Nota. Mañana se pondrá en escena el aplaudido drama en cuatro actos y en verso, original de D. Eulogio Florentino Sanz, titulado: *D. Francisco de Quevedo*, exornado con todo el aparato que su argumento requiere.

TEATRO DEL INSTITUTO. (Compañía francesa.) A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de Mlle. Broux, en la que tomarán parte artistas de cuatro teatros.—*Louise ou la réparation*, comedia vaudeville en dos actos.—Curra en Triana, baile.—*Le code des femmes*, vaudeville en un acto.—*Pas-de-deux*.—*La mère Michel aux Italiens*, escena cómica.

TEATRO DEL CINCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La cisterna encantada*.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.